

Ley Nº 16.066

PENSION GRACIABLE

CONCEDESE UNA A LA SEÑORA IDA VITALE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable de N\$ 40.000 (cuarenta mil nuevos pesos) mensuales a la señora Ida Vitale.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de octubre de 1989.

LUIS A. HIERRO LOPEZ, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 6 de octubre de 1989.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ADELA RETA. RICARDO ZERBINO CAVAJANI. JORGE ACUÑA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.